

SOCIEDAD Y DERECHO EN LOS IUKO DE LA SERRANIA PERIJA

Giorgio Mario Manzini

Introducción.

Los Iuko de la Serranía de Perijá (fronteras colombo-venezolanas) constituyen uno de los más interesantes y todavía, en muchos sectores, desconocidos,¹ complejos etnológicos de América del Sur.

Se trata en su mayoría de recolectores, con algo hortícola y artesanal en los lugares de más intensa aculturación (misiones católicas, fin-

-
- 1) Presentan, por ejemplo, problemas en orden a la antropología física (talla en promedio subpigmea, dos grupos de caracteres fenotípicos constantes), a la etnogénesis (procedencia cultural desde las regiones de llanura: de occidente o de oriente respecto a la Serranía de Perijá? Y antes? Y con qué mezclas?), a la arqueología (cuevas-cementerio, residuos claros de múltiples habitaciones en sabanas hoy abandonadas, grupos de tumbas sobre cerros), a la hierología actual (relaciones con misioneros cristianos en siglos pasados), a la formación global de su fisionomía, y muchas cuestiones más se presentan cuando convivimos con ellos. Su posición periférica respecto a las grandes culturas de la selva amazónica puede hacer considerar paradigmáticas muchas conclusiones sobre sus particularidades. Enfoques recientes de distintos puntos se encuentran en: P. RIVET-CESAREO DE ARMELLADA *Los Indios Motilones*, "Anuario del Instituto de Antropología e Historia" 2, Caracas 1965, 309 ss. (artículo original en el "Journal de la Société des Américanistes" 39, París 1950, 15 ss.); SOCIEDAD DE CIENCIAS NATURALES LA SALLE *La Región de Perijá y sus Habitantes*, Maracaibo 1953, 15 - 171. G. REICHEL DOLMATOFF. *Contribuciones al conocimiento de las Tribus de la Región de Perijá*, "Revista colombiana de Antropología" 9, Bogotá 1960, 159 ss.; A. VIVANTE, *Estudio actual de la Discusión sobre Pigmeos americanos*, "Revista del Museo" 5 - 28, La Plata 1963, 232 ss.

cas en los bajos valles de los afluentes del río Maraka, etc.), aunque allí también el contacto con los blancos no alcanza ni una economía productiva, ni un cambio social hacia valores más definidos y decisivos que los atávicos.

Siguen viviendo seminómades, en grupos de tres o cuatro familias por lo normal emparentados; tienen una notable diferenciación sexual en las ocupaciones; se abrigan bajo chozas y paravientos, dedicándose a la cestería, unos pocos a la alfarería, todos a la fabricación de arcos y flechas; practican sin embargo la cacería como no más que una recolección animal. Enfocan todas sus actividades sociales y religiosas en bebidas comunitarias de chicha², a donde concurren Iukos de muy lejos, y que acaban ordinariamente en peleas exiciales. En los períodos sin fiestas y sin reuniones, parecen gentes absolutamente pacíficas. Durante mis permanencias entre ellas, pude estudiar y experimentar algunas costumbres suyas de profunda significación jurídica, cuya peculiaridad merece estas notas.

Naturalmente, la terminología que emplearé para los distintos fenómenos no quiere fijar —ni tampoco podría— más que una posible interpretación analógica de éstos.³

Fuentes del derecho.

Como parecen constantes de las sociedades arcaicas,⁴ las fuentes de las costumbres jurídicas iuko están en la sobrevivencia material inmediata, en donde pasan a institucionalizarse derechos y deberes según el sexo, la edad, la condición social, el origen racial; en las creencias hierológicas e hierofánicas, que fijan tanto la ética individual como la colectiva; en la presencia efectiva de personalidades, o en los tiempos pasados, u hoy, cuyas acciones se destacan de las de los demás, prestándose a razón suficiente en ocasiones particulares.

- 2) Alrededor de la chicha se desarrolla toda la vida comunitaria tradicional indígena: v. J. C. GARCIA, *Los primitivos* (de Colombia), Medellín, 1938, 24.
- 3) Es la única aproximación científica posible, porque tiene presente la evidencia que el derecho es fenómeno social básico (cfr. H. LEVY-BRUHL, *Introduction aux recherches de sociologie juridique*, París 1947, 37, 89), así como la que sus transformaciones progresivas siguen la historia moral, religiosa y civil (cfr. G. DAVY *Pourquoi vaut la foi jurée*, "Revue Métaphysique" 24, París 1917, 352); véase para detalles G. M. MANZINI *Autorie temi della recente etnologia religiosa*, "Sociología Religiosa" 3 - 4, Padova 1959, 66 ss.
- 4) Cfr. A. S. DIAMOND, *The Evolution of Law and Order*, London 1951, 18 ss.

Todo ésto determina una casuística compleja, sea con respecto a la normalidad objetiva, sea con respecto a la facultad subjetiva de acción, sea con respecto a la norma objetiva, sea con respecto a la facultad subjetiva de acción.

Sujeto del derecho.

La suma de los derechos, en este doble sentido, pertenece al Iuko, tanto al varón como a la mujer, desde el momento que forman su familia, aunque no le corresponde nunca un peso igual de los deberes. Para entonces pasar a ser Iuko de derecho pleno, tienen el requisito del nacimiento, que reposa sobre la endogamia habitual. Parece sin embargo —por los muchos y evidentes casos de mestizaje agámico moralmente aceptado con otras poblaciones indígenas y tal vez con blancos— basta que el sujeto tenga iuko su madre y nazca en un hogar iuko. En los años recientes, con la unión exogámica de unos varones iuko con mujeres de los Chaké (o Iupa: la población racial y culturalmente correspondiente a los Iuko, que vive en la vertiente venezolana de la Serranía), hay obvios casos de derecho en sentido patrilocal, por la última generación.

Hoy no comprobé casos de esclavitud, pero parece que, hace tiempo, practicaran la de guerra,⁵ y el esclavo entonces no era sujeto de derecho; nada se sabe de los eventuales hijos suyos y de una mujer iuko. También hace tiempo los Iuko prendían mujeres extranjeras, matando a todos sus hombres, y las tenían —afirman— sin atribuirles derechos: mas los hijos que nacían, eran equiparados a los que los Iuko procreaban con sus hermanas y primas; mis informantes consignaban con orgullo una tal ascendencia.

La capacidad jurídica se limita, si se trata de hijos de familia (impúberes y solteros), de mujeres sobre todo viejas (si no tienen marido, se apoyan siempre al hogar de una pariente, o hija o sobrina o nieta, y allí no mandan, aunque detentan unas ciertas funciones morales y religiosas), de locos (se prenden, si no se despiden del grupo), de infames por el grupo plurifamiliar (el robo de una mujer implica la fuga y la interdicción respecto al grupo ofendido, las prácticas homosexuales se consideran como locura); una especie de limitación en este sentido

5) RIVET, *Los Orígenes del Hombre americano*, México 1966, 150 escribe que G. Bolinder (1936) encontró a un Sokomba prisionero de los Maraka.

se puede encontrar también en la diferenciación por ocupaciones entre varón y mujer en la familia.

La capacidad jurídica se extingue para los adultos unos tres meses después de la muerte, cuando se hace el sepelio definitivo, en una cueva, los huesos del cuerpo dejado en particulares abrigos aislados envueltos en unas esteras. Para los niños, que la poseen incompleta, no se hace todo esto.

Una capacidad jurídica parecen también gozarla entes colectivos, así parentales (familias extensas), como locales (los Iuko de San Jenaro, por ejemplo, frente a los de San José), y éso se manifiesta en el robo de mujeres, en las peleas, en el frente común adverso a los Mišorka⁶ y también, hoy, adverso a ciertos finqueros. Mientras la acción de una familia coincide con la del padre, la del grupo está en la convención utilitarística de los padres de las distintas familias, en donde quien no quiere quedarse está, en los casos mejores, bajo la execración general. Tienen una configuración jurídica también la vivienda y los objetos del difunto, no tocados por nadie, ni destruidos, sino abandonados: la base está naturalmente en los tabús de la propiedad privada y de la muerte.⁷

Objeto del derecho.

La consecuencia es que la sucesión en la propiedad personal por causa de muerte no se encuentra en los Iuko. Eventuales cultivos (de yuca o maíz o plátanos) y animales (perros que constantemente se ven en brazo a las mujeres ancianas, pavas, burros, rarísimos cerdos que viven cerca de la vivienda) no se consideran según esta tradición, porque su introducción es reciente y no bien asimilada, o —cuidándolos y usufructuando de ellos toda la familia conyugal o, frecuentemente, el grupo plurifamiliar— no caen bajo los tipos de tabú que dije.

En casos más generales, la pérdida y la relativa adquisición de derechos se negocia a través de un trueque, ciertas veces de un regalo:

6) Estos, según mis informantes, no parecen ser ni Iuko ni Chaké, sino más bien unos enemigos tradicionales de ambos (= Dobokubi - Kunaguasaya?); por G. REICHEL DOLMATOFF, o. c. en (1), 164, serían un subgrupo de los Chaké, cerca del río Tukuko.

7) Cfr. H. Webster *Le Tabou-Etude sociologique*, París 1952, 163 ss., 326 ss.

se trata por lo ordinario de productos de la cosecha o de la artesanía, nunca de bienes del tipo raíz; sólo en los recientes años, el uso del dinero conlleva la compraventa, y la explotación laboral de los Iuko por los finqueros está formando un concepto de derecho a la remuneración de la jornada,⁸ antes desconocido.

Los Iuko respetan el contrato dándole un gran valor ético. El robo se refiere casi exclusivamente al rapto de mujeres, la mayoría de las veces conniventes, para casarse o recasarse con ellas, y se acepta como hecho cultural. Un caso de contrato aparentemente por una persona intermediaria, es la adquisición temporal de derechos sobre una mujer soltera, y se negocia —por los Iuko y por los finqueros— con un tío (materno, parece) de la joven, a cambio, hoy, de dinero.⁹

A pesar de todo, una forma, aunque inconclusa, de derecho, los Iuko la demuestran en las relaciones entre marido, esposa, hijos casados (o también hijas casadas) que viven con su familia cerca de ellos: cada una tiene sus objetos en sus propias canastas o bolsas, suspendidas a las márgenes del techo de la choza, y nadie los toca sin el permiso del propietario. Aunque son hospitalarios, dando hospedaje aún en su cama durante meses a otros Iuko, a los Psikakao, a los demás Chaké que viajan o se quedan en visita, tiene una fuerte autonomía en cada choza, y la aíslan también con palizadas, más que todo simbólicas. Demuestran también su derecho familiar sobre caminos, lugares de cosecha, cultivos, aislándolos sobremanera en los valles despeñados y en plena selva. Como nación, los Iuko contienden a los finqueros la posesión (muchísimas veces arbitraria) de todos los medios valles de la Serranía de Perijá, aún cuando por su pequeño número, estos indígenas no pueden poblar, y seminómadamente explotar, sino los valles más altos. Es la fuerza de sus tradiciones respecto a todos estos lugares, que los Iuko defienden como suyos, o de las gentes que llegando allí, han vencido.

La defensa del derecho.

La distinción entre hecho lícito e ilícito se queda primariamente en las tradiciones, ya tengan una explicación mitológica (por ejemplo, un

8) El trabajo individual diario (horas solares hábiles) vale 5 (en un caso, 8 o 10) pesos colombianos de hoy día (1 peso colombiano = 0.058 dólares U.S.A. 1969).

9) Sobre la fenomenología aquí implicada, cfr. A. TULLMAN *Das Liebesleben der Naturvölker*, Stuttgart 1959, 255 s. (incipiente matriarcado).

mito de Apontok aclara por qué los Iuko se consideran en facultad de tener dos mujeres, no una ni tres), ya no se puede hoy averiguar un motivo suficiente sino en la perseverancia del fenómeno (por ejemplo, el derecho a echar a la mujer perezosa, o de abandonar al marido perezoso): pero todo depende del todavía insuficiente conocimiento de la cultura iuko, porque ellos se demuestran clara y variadamente ofendidos por los actos contra las tradiciones tanto en el sector privado como en el público, aunque a los visitantes extranjeros no quieren —por una forma de tabú— explicar la razón. Así empiezan una especie de acción legal: el marido cuya esposa descuida su parte de trabajo en la vivienda, en la cría de los hijos, se queja durante largo tiempo con los varones de las familias cercanas y con los que entretiene en relaciones, hasta el momento que, siendo de dominio universal la justificación, cambiando lugar y choza no quiere más la mujer, que se quedará a vivir con una hija casada, o una sobrina, o una nieta. Ciertas veces, su substituta está ya lista, y puede ser una muchachita apenas púber, o robada o contratada por el varón con su padre (el tío, como vimos, la presta, no la casa) a cambio de objetos usuales, trajes, bestias, y hoy también de dinero. Se ve entonces que la justificación de dos esposas se desarrolla en sentido de sucesión: en este ejemplo, por la vejez o la inhabilidad de la primera mujer. De manera opuesta, una mujer puede abandonar a un hombre para seguir a otro que más le gusta, asegurándole también a ella una vivienda mejor: pero no se atreve nunca a llevar consigo la prole.

El robo de una mujer implica peleas tanto por el grupo plurifamiliar ofendido, como por el que se considera enriquecido por la nueva entidad que pasa a integrarlo con su prestancia y su trabajo; hermanos y primos, aún los vivientes en grupos distintos, se juntan para aprontar trampas y atracos contra los del grupo opuesto; no siempre los ofendidos mueven primero las peleas. Cierto es que las hostilidades se componen con la defunción de un número tal de peleantes, que el grupo más golpeado renuncia a la lucha, y el tiempo reajusta las relaciones. Sin embargo, a cada bebida comunitaria de chicha (por la cosecha, por funerales), las ojerizas se reanudan, con referencia aún a acontecimientos del tiempo de padres y abuelos, y a hechos económicos y morales de distinto tipo que los que determinaron la última pelea.

Se trata básicamente de tradiciones legales, en donde el derecho se concibe como acción directa, según modelos ideológicos y esquemas atávicos minuciosos. El actor en la familia es el cónyuge, que entonces

otrosí procura no ofender los derechos que quedan a la contraparte; en el grupo es la familia conyugal. Jueces parecen ser los varones ancianos más respetados, que abiertamente orientan las decisiones del grupo, tanto aceptando como rechazando cada novedad. Ellos, de veras, son los depositarios de las creencias hierológicas del grupo; los jóvenes reenvían siempre a los pocos ancianos que viven todavía, no obstante que enfermedades como la artrosis, ciertas infecciones intestinales, la desnutrición, la senectud misma les impiden un liderazgo más que moral, porque no siempre ellos han sido guerreros hábiles en su juventud.

Quedan unos de éstos, como por ejemplo Julio Capitán, en los llanos llamados "La América": pero su liderazgo es más bien político que jurídico. De su persona, cuentan que, hace muchos lustros —tiene hoy cerca de ochenta años— se aseguró la dominación sobre los Iuko de los valles alrededor del Cerro de Irapa, asesinando con engaño, luego de beber chicha con él, a otro jefe, Enrique, robando mujeres en todos esos lugares, y por consiguiente emparentándose con un número indefinido de familias sujetas, perpetrando también toda especie de abusos y, por fin, al sobrevenir de la vejez, aislándose de todos los grupos. Hay que ver en lo actuado por este cacique una forma de aculturación hacia las costumbres relativas a las castas, a la explotación económica de los sujetos, a la moral destacada de los jefes respecto a la de los demás, a la sexualidad como constante social: toda una fenomenología desarrollada en los pueblos arhuacos y caribes de las orillas del río César y del bajo río Magdalena.¹⁰ Su comportamiento bien puede considerarse como modelo por unos pocos Iuko, pero socialmente en realidad, su historia la consideran la de un monstruo, y de él tienen todavía miedo, como de un cualquiera violento finquero.

Una forma muy reciente de acción en el orden que podemos llamar civil, se realiza hoy con el jurado de los misioneros católicos, y pertenece a fenómenos como la invasión de tierras, la salvaguardia de contratos y demás relaciones sobre todo con los finqueros, el robo de muchachas siempre actual. Es algo aceptado por los Iuko, pero parece temprano ver unos éxitos definidos. En orden que podemos llamar penal, a pesar de la intervención misional, los Iuko siguen aplicando sus propias costumbres que ejemplifiqué.

¹⁰) G. REICHEL DOLMATOFF *Datos históricos-culturales sobre las Tribus de la antigua Gobernación de Sta. Marta*, Bogotá 1951, 55 - 111.

Derechos de familia.

La concepción iuko de las relaciones familiares se basa sobre una estrecha dualidad de derechos por el hombre y la mujer que forman su hogar. Siendo la familia la unidad social casi absoluta —así en el sentido de familia conyugal, como en el de grupo plurifamiliar reunido por parentesco— es claro que su deslinde material coincide con el complejo de paravientos y abrigos en donde vive la familia, y con los rincones de valles y de ríos de donde ella leva a cabo su existencia. Es decir que aquí hay una íntima conexión entre los niveles del trabajo, del comportamiento y del derecho familiar entendido estrechamente¹¹. El varón, cuyas ocupaciones prevalecen fuera de su hogar, representa a la familia conyugal fuera de este hogar mismo, y el más sabio, o el más activo y prestigioso del grupo plurifamiliar, representa a este grupo frente a los demás, aunque frecuentemente están todos los varones cointerésados a este fin. Por dentro, en el hogar prevalece la mujer, cuya regencia está sobre la prole impúber, la recolección en las cercanías de la vivienda, los animales domésticos, la preparación de la comida, y también —en el grupo plurifamiliar con las demás mujeres— sobre la formación de un particular clima de educación para los niños y de elección en caso de decisiones colectivas¹².

En el concepto de varón entiéndese en particular el padre, aunque potencial, y en el de mujer, la madre también potencial: esto porque los Iuko no conciben sino de modo transitorio un hogar sin hijos, a pesar de que las mujeres usen fuertes contraceptivos¹³ para no procrear niños más que los dos o tres a que la tradición las acostumbre. La explicación que le dan ellas a este derecho que únicamente les compete, es que muchísimas mueren de parto y prefieren no correr ese riesgo. La verdad, realmente, se queda en el equilibrio todo natural entre existencia posible y existencia efectiva, actuado por la mujer porque culturalmente está resuelto en la esfera de las atribuciones femeninas.

Quizás aquí también, en sentido sin embargo no de recusación, sino de aceptación, se explica la admisión en la familia de ciertos parien-

11) Cfr. R. MAUNIER *Vie religieuse et vie économique*, "Revue Internationale de Sociologie" 16, París 1908, 30.

12) R. DE WAVRIN *Les Indiens sauvages de l'Amérique du Sud: Vie sociale*, París 1948, menciona unos ejemplos a este respecto, 193 s.

13) El empleo de hierbas contraceptivas es normal en las poblaciones de América del Sur: cfr. R. PARDAL *Medicina aborígen americana*, Buenos Aires 1937, 146, 178 s., 263.

tes de la mujer, como mencioné arriba; ellas viven así bien materialmente cerca del hogar, y no las ví nunca molestar más a fuera. Este parece el ejemplo más social de admisión a la familia iuko. Las demás formas tienen un aspecto personalizado. Casándose, por ejemplo, el joven iuko cumple los derechos que la tradición le asigna desde el momento que su madurez física, la ayuda que da a los ancianos en el trabajo y en las peleas, el robo eventual de una mujer, su actividad en general lo hacen considerar hombre: es la confianza que su grupo le atribuye lo que origina su matrimonio. La joven iuko, por su parte, cumple aquí los derechos que le vienen de su integración en los misterios menstruo-lunares; entre los fines, porque las familias la aíslan en la selva durante su primera menstruación, está él que demuestre allí su autonomía técnica en la búsqueda de raíces y comida elemental, se enfrente también sola con las dificultades de un medio, aunque ciertas veces simbólicamente, duro, y así llegue al nivel de derecho de mujer¹⁴. El valor en bienes de este derecho es la choza, o el paraviento, y la vivienda relativa para ella y para la prole, que el marido debe siempre construirle en cualquier lugar en donde se encuentren.

No se puede ver aquí un tipo de familia lineal o localmente definida como paterna o materna en forma exclusiva; y no se trata tampoco de una mezcla entre las dos tipologías: la familia iuko tiene más bien el aspecto de una institución asociativa con niveles jurídicos conyugales complementarios, y cuyo sistema de autoridad es un fenómeno sobretodo bimarcal¹⁵.

Los hijos, por su lado, pertenecen jurídicamente a la familia no tanto desde el nacimiento, cuanto —como creo luego de analizar varios ejemplos— desde una exhibición oficial de la prole recién nacida a las demás familias, que asume un aspecto particularmente cariñoso en las retahilas que el padre canta, o silba, y baila al varoncito “porque crezca guapo”. Parece además que desde entonces los niños y las niñas empiezan a tener, por el grupo, un nombre personal, que los sigue como propiedad de derecho estando la demostración que no encontré nunca el mismo nombre indígena para más de una persona, a pesar de que los nombres castellanos, en donde ya constantemente los Iuko abrigan el

14) Una descripción en MARIA DE BETANIA *Mitos, leyendas y costumbres de las tribus suramericanas*, Madrid 1964, 116 - 118.

15) Esta concepción de prestigio en sentido práctico y actual puede bien ser un residuo de un sistema de vida muy arcaico: G. M. MANZINI *Linee per una fenomenologia della società*, Verona, 1964, 84 - 94.

tabú de los suyos originales, se repitan muchas veces en diferentes individuos. Es una propiedad ésta, que no se puede enajenar, como tampoco los Iuko enajenan las demás propiedades morales —ya sean estos lugares sagrados y sobremanera los cementerios aun cuando provisionales, ya sean los mitos etiológicos y las técnicas desde la terapéutica hasta la música— que intensamente esconden al extranjero, haciendo todo lo posible para darle la impresión de una pobreza substancial del patrimonio moral que, sin embargo, poseen.

La afición de ambos padres para niños y niñas es absoluta y continua, también cuando —como vimos— el padre se pone de acuerdo con un pretendiente de su hijita para dársela en esposa, a pesar de que ella sea puber desde hace pocos días y no quiera ni casarse con él, ni tampoco casarse en general, con el respaldo también, en ésto, de su madre, que está en espera de oportunidades mejores. Aquí no hay cuestión de poder patriarcal de admisión y exclusión de la familia, que podría verse en el caso hipotético, de un padre que reserva su protección a los hijos varones, y vende esclavas las hembras: me parece comprobarse, al contrario, tanto aquí como cuando el padre quiere que su niño pase a ser guapo, una valorización básica del sexo, pues se enfoca en él gran parte de la educación tradicional de los menores (aún los mitos etiológicos, la asistencia directa a los fenómenos sexuales en la familia y en los animales, el metro sexual para calificar las acciones) y también muchos sectores de las peleas interfamiliares, es decir de la historia de la sociedad iuko. Nótese con todo, que sexo, por ésto, no equivale ni a erotismo institucionalizado, ni a comunismo sexual, ni tampoco a homosexualismo, cuyas manifestaciones la sociedad iuko prácticamente desconoce: es especialmente una forma arcaica de equilibrio entre los dos principios jurídicos de la vida familiar.

El matrimonio que mencioné arriba, es un contrato con todos los efectos, en donde sobresale el que, si el precio ya se pagó y la novia va a refugiarse, por ejemplo, en la Misión católica, su padre tiene que devolverlo. El robo, jurídicamente, excepto la ausencia de la compensación a la familia dañada (quizás motivación no pequeña para las peleas) no conlleva diferencia ninguna respecto al contrato, por los esposos. La muchacha no trae nada consigo, ni en el primero ni en el segundo caso (y en verdad no podría traer lo que no posee). Nunca hay ceremonias que sean patentes; parece que la convivencia de la pareja en recíproco amaño sea la prueba documental del matrimonio frente a las demás familias. De allí empieza otrosí la diferenciación de actividades

y de deberes que, siendo los Iuko seminómadas, repite y subraya en la vida estacional y laboral el equilibrio que dije hace poco. Si no se cumple, hay razón frecuente para anular la unión.

El hombre, cada vez en que el hogar vuelve a fijarse, reconstruye la choza; su deber diario es efectuar la recolección lejos de la vivienda, juntamente a las varias formas de cacería y de pesca, ocuparse de los eventuales cultivos de maíz, carriaco, plátano, yuca, tabaco, etc.; en la vivienda componer —como dicen— los distintos tipos de arcos y flechas, y también balas para su escopeta, canastas y flautas, curtir las pieles, por ejemplo, de venado, luego de distribuir los pedazos de su carne a los parientes del grupo en donde vive; parece que la alfarería y las pipas sean especialización de unos varones particulares, ayudados por sus mujeres en la preparación del barro, que van a hallar ciertas veces lejos del lugar en donde viven. Es tarea varonil la fabricación de canoas para la chicha, la búsqueda de las plantas medicinales, la colocación de trampas en la sabana y en la selva, el trueque o la compraventa de lo eventualmente necesario para el hogar, el comercio también con viajes hasta Codazzi (= El Pueblo), Becerril, La Jagua.

La mujer tiene a su cargo la preparación de la comida, la recolección cerca de la vivienda, la cosecha en los cultivos y el transporte del producto, también con un niño frecuentemente sobre las espaldas, el transporte del ajuar y de los utensilios durante los desplazamientos, la hiladura del algodón, su tejido y costura en mantas, la confección de esteras y de sostenes de cuerda, el aseo y el reajuste de la choza, la preparación de las totumas, la elaboración de la chicha y de las drogas, el cuidado tanto de los hijos chiquitos como de los animales domésticos. Se trata de una rudimental aplicación de un derecho laboral natural,¹⁶ que está sin embargo cambiando, por la incipiente sedentarización de unos grupos, o sectores de grupos, la utilización de burros para el transporte humano (varones) y material (madera, ajuar), y la comparecencia de la prole adulta y aculturada en estas labores.

Derechos reales.

El poder total sobre el objeto, en los Iuko asume formas típicas respecto a la propiedad en sentido especialmente mobiliario. En el inmobiliario, sobre todo de superficie, hay ejemplos parecidos a la enfiteusis y al usufructo. Lo que el Iuko recoge en la sabana, en el río de

16) Para los Chaké, véase S.C.N. LA SALLE, o. c. en (1), 72 - 73.



pertenencia de su grupo, le pertenece; hay que observar aquí que raras veces él marcha solo, así el varón como la mujer, y que por consiguiente este derecho lo usa más el grupo que el individuo; si un Iuko encuentra flechas o en las chozas aunque abandonadas, ajuar o canas-tas ya de otra gente, no las aprovecha; además, si un extranjero quiere cazar o pescar en el territorio de un grupo, unos integrantes de éste quieren acompañarlo —son guías perfectas para favorecer o mejor, para impedir el acceso a sus lugares sagrados (cementorios) o ricos (cultivos, valles con venado)— y luego se quedan con él hasta que divide la eventual presa. Es una mezcla de tabú, de ética arcaica de grupo, de pobreza también elevada a institución.¹⁷ En la vivienda, el varón es dueño de sus arneses de trabajo —arcos, flechas, martillos, hachas, etc.— y de lo que produce o consigue con éstos, y lo mismo ocurre a la mujer. El trueque, o la venta, o el regalo, por ejemplo, de aves recogidas en la selva, de flechas, pipas, flautas, pertenece al varón; la mujer intercambia gusanos del río, esteras, sostenes; lo que cada uno gana con estos objetos —cuyo dueño puede serlo por ocupación, o por especificación, o por tradición— es también propiedad personal. Así, la división del trabajo conlleva a una análoga división de la propiedad. No me parecen presentes en los Iuko ni la usucapión, ni el condominio interfamiliar o territorial, exceptuando de veras todo lo que de condonial se puede ver en la familia bajo el punto de vista económico y productivo.

Por lo que atañe a los lugares de cosecha y, sobre todo, a los de los cultivos, éstos se quedan necesariamente en el área de un grupo territorial que comprende más grupos plurifamiliares —por ejemplo, los de unas sabanas llamadas de San José distintos de los del valle del alto río Iroka—: se considera ilegal que los exploten otras familias sin permiso de las principales, y se trasladan cuando no hay más posibilidad de explotación; es una forma particular de enfiteusis. Hay sin embargo caños, o cuevas en donde unos Iuko cogen el barro para vasos y pipas, llegando ciertas veces de muy lejos, y que no podrían ser objeto de enfiteusis, sino solamente de usufructo. Es claro que la tradición tiene un rol primario en todo esto. Los Iuko la subrayan con un control social, que constituye una verdadera defensa del derecho de propiedad; si, no obstante todo, hay transgresiones, las peleas contraponen los va-

17) La sintomatología de la aculturación pasa constantemente al través de bases análogas a éstas: cfr. REDFIELD - R. LINTON - M. I. HERSKOVITS, *Memorandum for the Study of Acculturation*, "American Anthropologist" 38, Baltimore 1936, 149 - 152.

rones de familias enteras, y no individuos: es decir que en el derecho privado interfiere el derecho público, tanto que raras veces las cuestiones de orden civil no pasan a ser de orden penal. Problema implícito aquí puede ser si, en estas formas de propiedad, el derecho de uso implica el de abuso del objeto; me parece que el fenómeno del abuso sea normal en los Iuko, pero las quemas de amplias laderas de monte, el abandono de las viviendas con partes del ajuar, así como las eternas bebidas de chicha por los varones, la promesa mencionada de las niñas por un pago, el pedir todo lo posible al viajero, con el pretexto de su propia pobreza, sentando sobre él una especie de derecho de hospedaje; todos estos ejemplos tienen más fuerte el aspecto de instituciones aceptadas tradicionalmente por la ética y por las creencias.

Derechos de obligación.

El vínculo jurídico de una persona con otra para lograr su prestación, tiene algunos ejemplos en los Iuko, y se puede ver en un nivel natural en el complejo de obligaciones de los hijos hacia los padres y, en un sentido natural impropio, en el suministro de alimentos y de hospedaje por las familias de las perientes a las mujeres ancianas y sin núcleo familiar suyo.

Entre los demás niveles hay fenómenos parecidos a los que en poblaciones más cultas llamamos contratos y promesas, delitos, usanzas. Nada está escrito, y nada tampoco parece exigir testimonios. Ya vimos algo del contrato de un padre con el pretendiente de su hija y que, no cumpliéndose, lo obliga a devolver lo recibido. La confianza recíproca es aquí la base, como otrosí en los trueques y en las compraventas en donde, como sí, se desplaza el cumplimiento también de días, y no necesitan testimonios.

Hay unos raros ejemplos de arrendamiento de una parte de choza — que en este caso separan con una pared — a una familia, a cambio de un servicio continuo del varón en la siembra, en la cosecha, en el transporte de los productos; la mujer, por su parte, ayuda en la aldea de la vivienda. No es un fenómeno de servidumbre, sino un contrato bilateral provisorio, por lo que pude averiguar. Encontrándolo, sin embargo, por lo ordinario a favor de hogares iuko relativamente ricos (por artesanía, productividad de los cultivos, asuntos de cualquier tipo para los finqueros o para los misioneros), y a cargo de varones que pasan por perezosos, no me parece imposible que remonte a una forma remo-

ta de servidumbre, quizás en seguida al incumplimiento de contratos reales bajo confianza. Cierto es que ambas partes son Iuko, aun que de grupos diferentes.

Hay también obligaciones parecidas al comodato o al depósito, según la naturaleza del objeto, tal como la canoa para la chicha o los arneses para componer puntas de flechas; no se va, sin embargo, más allá del préstamo sin interés, hecho por los varones a los varones, y por las mujeres a las mujeres, según la pertenencia del objeto, y solamente hacia los integrantes del grupo plurifamiliar, y de los grupos análogos más cercanos. Se trata siempre de obligaciones recíprocas y consensuales, cuyo equilibrio jurídico para las partes procede de la tradición; sin embargo, en estos últimos años, el paso constante al dinero, sin tener concepto de su valor, lleva a problemas de apreciación muy obvios.

En los últimos tiempos, aparecieron también casos de locación de obras en los cultivos tenidos por los Iuko, a semejanza de los finqueros; a éstos convienen a trabajar periódicamente, aún unos Chaké-Iupa de Venezuela; comen y duermen junto a sus huéspedes, pero me parece que no se amañan largamente y, exceptuando una minoría que condujo mujer e hijos y construyen una vivienda del todo independiente, los demás regresan a sus grupos.

Un sentido de obligación, procede de unas acciones que, en las sociedades más cultas, se definen como delito. Sin embargo, ya vimos que muchos objetos posibles de hurto, tienen un tabú que impide una posesión delictuosa; el robo de mujeres, también, lo vimos institucionalizado y como valor positivo en el grupo de parte activa; el atraco sobre individuos y familias representa una forma de venganza, característica de la cultura iuko, y que implica otrosí asesinatos no perseguidos, sino por el grupo dañado. Restos plásticos del delito de injuria con lesión física, hacen constancia en las cabezas de casi todos los ancianos, allí golpeados por los arcos durante las frecuentes hostilidades: su venganza, en efecto, se cumple en el mismo momento que se recibe, pero todo pertenece a una fenomenología secundaria respecto a las de la chicha, del robo de mujeres, de la concepción de deslinde territorial, de la consideración de los antepasados.

Derechos de herencia.

La propiedad de los difuntos no se transfiere a los hijos: hemos visto que presume los tabús, precisamente de la propiedad y de la muerte.

La herencia está, en particular, en la institución en unas relaciones jurídicas del difunto, por uno o más herederos, que pueden no ser sus hijos. A la defunción de una cualquiera persona casada, se abandona la choza en donde ella también vivía, y la primera herencia del varón más directamente interesado a los sobrevivientes es la de reconstruir la vivienda en un lugar fuera de tabú. Si el difunto era un varón, puede ser éste un hijo —no necesariamente el más viejo: los Iuko tampoco saben llevar la cuenta de los años de edad—, un hermano, un cuñado, un yerno —la endogamia tradicional mezcla muchas veces unas cuantas relaciones—, nunca puede ser la esposa o una mujer del grupo. Si la difunta era una mujer casada, esta incumbencia pertenece al marido, si es una anciana que se quedó en el hogar, se abandona también la choza, pero no hay herencia en el sentido de mansión en sus relaciones. Toda la fenomenología que se refiere a la herencia, en los Iuko está íntimamente escondida, y por eso parece ante los visitantes que ellos son gente pobre de tradiciones, lo que en la realidad no pasa.

Bajo los tabús de la propiedad y de la muerte, están derechos que se refieren a la historia familiar y del grupo plurifamiliar, y a la ética dependiente de la división del trabajo. Cada familia tiene un lugar sagrado, aislado, en donde bajo un paraviento (el abrigo tradicional: la choza no es tal)¹⁸ están los envoltorios de sus recién muertos; no llevan aquí los visitantes, sino cuando comprueban que han venido como amigos. Sólo entonces caen los tabús que mencioné, y aún sin esperar las preguntas, cuentan con riqueza de detalles la vida del difunto. Se constata así muy claramente, al través del análisis y del juicio que hacen de ésta, cómo siguen aplicando sus rasgos en la concepción de la naturaleza, en los nombres que pusieron a los hijos, en el deseo de venganza contra uno u otro adversario, en el respeto de lo que él decía, a pesar otrosí ciertas veces de que lo consideran inmoral según la reciente aculturación cristiana que han recibido.

Por la división del trabajo, la facultad de suceder a la difunta, encabezando la preparación de la chicha, pertenece a la mujer de mayor prestigio en el parentesco: una hermana casada, una hija también casada; no hay ninguna preferencia en mérito, sino el prestigio. Y como el varón que cumple la incumbencia de reconstruir la vivienda está en condición, no siendo ni hijo, ni nieto, de desplazar de una a otra fami-

¹⁸) Sobre el paraviento, véase J. E. LIPS *The Origin of Things: A Cultural History of Man*, London 1949, 9 ss.; en los Iupa, S. C. N. LA SALLE, o. c. en (1), 56 ss.

lia un eventual liderazgo en el grupo plurifamiliar y también sobre el grupo territorial, así la mujer que se ocupa de la chicha puede orientar a este cambio institucional.

Se trata siempre de herencia sin testamento, facilitada por el parentesco estrecho vigente en los pequeños grupos por la endogamia, por la ética aplicada por todo el grupo sobre los mismos valores, y entre éstos la mitología común, tanto en sus rasgos mágicos como en los religiosos.

Derecho penal.

Tocando este sector penal las demás partes del derecho, ya vimos ejemplificada su fenomenología respecto al robo de mujeres y a otros delitos menores. La persecución del reo de cualquier delito se ejecuta por los ofendidos con la ayuda, si es el caso, de todo su grupo. Pero los Iuko saben esperar, tanto que la configuración cultural de esta fenomenología se concreta en recíprocas venganzas, hasta la eliminación de todos los varones hábiles interesados. Los jefes tribales se señalan, como mencioné arriba, por los delitos en sector penal y no por su persecución.

Todo este argumento, hoy, está evolucionando, bajo el reflejo de lo que han establecido los más desarrollados entre los Chaké venezolanos: una especie de código, o de constitución, que atribuye funciones de policía a unos jóvenes iupa, elegidos entre los más aculturados en la Misión católica, con la intervención de todos los jefes de familia que, por la misma aculturación, quieren integrarse en una ley que les parece más segura que la tradicional. Esos jóvenes, por las atribuciones misionales, tienen la representación y el cargo de la policía nacional en el territorio indígena; sobre este esquema, los Iuko eligieron unos policías¹⁹. El que tuvo más consentimientos fue un hijo del mencionado Julio Capitán, Rafael; orientó la elección sin duda más la paternidad y el físico prestante y alto del joven, con extrema evidencia mestizo, porque parece fuerte el miedo que los Iuko siguen sufriendo ante tales padres, y constante y vergonzoso el sentido de inferioridad personal y social que ellos tienen por su propia estatura baja.

Hasta hace poquísimos lustros, los Iuko practicaban aún la antropofagia, o por lo menos la admitían jurídicamente sobre otros indígenas,

19) Cfr. ROMUALDO DE BENEDO, "Visita a los "Pigmeos" de la Sierra de Perijá. "Venezuela Misionera" 360, Caracas 1969, 98 - 100; ID. *Buscando los "Pigmeos"*. *Ibidem* 363, 1969, 216 - 219.

aun cuando fueran Iuko, vencidos²⁰. Conocí a unos de estos antropófagos, todavía no ancianos; uno de ellos me hizo la narración, con varios detalles, de sus experiencias, gloriándose mucho porque, luego de las peleas, para consagrar la victoria, comía pedazos de adversarios valiosos: evidentemente este informador sigue reputando completa su superioridad sólo con la apropiación material, por lo menos de una sección del valor del adversario. Una efectiva concentración ética del comportamiento, junto con una concepción mágica del vigor humano, me parece la base, también actual, de este pensamiento y comportamiento²¹.

Los demás Iuko, sin embargo, demuestran otros sentimientos, menos bravos: a pesar de que quieren mucho, y tienen escondidos a todos sus difuntos, o mejor, las momias de los que "se acabaron", tuvieron que soportar que un innoble finquero, Oscar, quemara sobre una ladera de monte las que sacó de una cueva, y que eran en muchos casos las de los padres y hermanos de mis informantes: delito que, sin excepción para un blanco, en otros tiempos habría significado la muerte.

Hoy la mayoría de los Iuko, más que asimilar una cualquiera forma de aculturación, están desorientados, pendientes, destruyendo sus valores auténticos, como el respeto para los antepasados, sin reemplazarlos con otros. Es una crisis que no se puede prever qué éxito tendrá, si hacia una forma de vida social y religiosa que comprenda también lo más vital de sus tradiciones, o hacia la muerte cultural, que poco tiempo sería disyunta de la muerte natural de este grupo indígena.

Derecho exterior.

La extinción biológica amenaza ya desde la época de la Conquista a este grupo. Parece que entonces los Iuko vivían a las orillas de los ríos de la llanura, tales como los afluentes del río César por la parte colombiana²².

Luego de los primeros choques armados, antes insensiblemente, aunque siempre con relaciones hostiles hacia los invasores, después — sobre todo en el último cuarto de siglo — más rápidamente, se retiraron en la Serranía de Perija, parando en valles siempre menos vitales

20) Canibalismo significa "antropofagia practicada por los Caribes (Camibes)"; las antiguas poblaciones de la Bahía de Sta. Marta tenían análogas costumbres a las mencionadas en el texto: véanse los documentos recogidos en G. REICHEL DOLMATOFF, o. c. en (10), 91. Presenta un resumen de la antropofagia en Colombia J. C. GARCIA, o. c. en (2), 30 ss. Una parodia de la antropofagia, por un Iuko anciano, en G. VELASQUEZ V. *Me cayó la suerte*, "Almas" 344, Bogotá, 1969, 21 - 22.

21) Cfr. G. M. MANZINI, *Comento alla religiosità*, Verona 1968, 7, 9.

delante del avance avariento de los finqueros. Un grupo como el de San Jenaro, ya bastante numeroso hace treinta años, hoy cuenta no más que tres familias; el de San José hoy tiene cerca de veinte componentes: los otros se acabaron físicamente, o emigraron a grupos vecinos.

Si esta segunda eventualidad puede valer para unos pocos grupos, para la mayoría vale constantemente la primera; la situación práctica para los Iuko actuales es análoga a la de la casi totalidad de los pueblos indígenas de América del Sur: relación brutal con finqueros, pseudo-colonos, pseudoguerrilleros que huyen a la justicia de los distintos países, explotación moral y material, a la cual no siempre puede supeditar remedios la protección indigenista y misionera: consiguiente crisis y aniquilamiento de su fisonomía cultural, sin completación y sin sustitución por valores determinantes para su sobrevivencia intrínseca.

Los antepasados de los Iuko, hasta los padres de la clase adulta de hoy día, siguiendo la memoria de las primeras relaciones, rehusaron todo aspecto de abertura hacia los blancos. Unas incursiones, también de épocas muy recientes, sobre fincas a los pies de la Serranía, parecen no deber atribuirse a los Iuko, sino a los Motilones Mapé y Kunagua-sáya, aculturadores y enemigos ellos mismos de los Iuko²³; pero unos rasgos de las creencias y del comportamiento, que mencioné arriba, testimonian un derecho exterior etnocéntrico y constantemente guerrero, así hacia las otras poblaciones indígenas —en donde también pueden seguir indistintos los dos sectores público y privado—, como y mucho más hacia los invasores blancos. Y, si éstos se demostraban valerosos, con sus huesos largos componían flautas ceremoniales como la que tuvieron celosamente durante generaciones los antepasados del indio Julio César hasta hace poquísimo tiempo²⁴.

La apetencia social de una existencia autónoma del grupo plurifamiliar que, como hemos visto, constituye el núcleo determinante para los rudimentos del derecho Iuko, encuentra aquí su proyección última.

Conclusión.

Aquí está obviamente también la clave de todo lo que una política indigenista puede actuar, así a favor como a desfavor de los Iuko.

22) REICHEL DOLMATOFF o. c. en (1), 184 y referencias bibliográficas allí en lista.

23) Cfr. por ejemplo P. RIVET-CESAREO DE ARMELLADA, o. c. en (1), 310, 317.

24) Véase su fotografía en V. A. *Exposición antropológica misional*, "Lámpara" 60, Bogotá 1968, 1 (la tercera lámina). No es costumbre aislada: en la misma región la practicaban en formas parecidas, sobre otros indios, aún los de Chairama y los del río Garupal: cfr. G. REICHEL DOLMATOFF o. c. en (10), 93, 103.

Antes de todo, necesitan deslindes claros y ciertos, no tanto para las tribus, que viven en ellos y no obstante ellos, cuanto para las fincas de los valles de la Serranía de Perijá. Los indios, en su medio, no son pobres; pasan a ser pobres económica y moralmente cuando les hace violencia un espectro de civilización que no comprenden en las divisiones, en los dualismos hipócritas que experimentan en ellas²⁵.

Es preciso presentarnos con los caracteres nuestros que creemos mejores y más abiertos a una comparación constructiva²⁶; en este particular, y respecto a una afinación del concepto de derecho, me parece muy útil la tendencia a una disciplina tribal, comenzada por los misioneros católicos, y que quiere responsabilizar a los Iuko en un nivel superior al grupo plurifamiliar.

Esta gente tiene más valores jurídicos en su ideología y en su pragmatología de lo que nos puede parecer al través de un análisis no humilde; ellos otrosí saben más sobre nosotros de lo que suponemos. Por consiguiente, hay que ver en sus expresiones que nos resultan hostiles, las causas que eventualmente las inspiran ayudándonos con los principios análogos que orientaron también ciertos momentos de nuestra historia jurídica²⁷.

Así la orientación que la aculturación pasaría a dar a este sector de derecho indígena, sería menos teórica, y menos dejada al juego del caso, cuando los teóricos se interesan por el derecho indígena olvidando los derechos de los indígenas.

Con este espíritu y para estos fines quiero se entiendan las observaciones que aquí presenté.

NOTA: - Quedo muy agradecido a las Autoridades religiosas, civiles y militares de los Departamentos del Cesar y de Antioquia (República de Colombia) que han favorecido mis investigaciones: en particular al Sr. Rector de la Universidad de Antioquia en Medellín, Dr. Lucrecio Jaramillo Vélez, cuyo interés y aprecio por estos estudios me han constantemente alentado.

- 25) Cfr. vicisitudes y consideraciones en B. ESPELETA ARIZA, *El Crucifijo en la Sierra de Motilones*, "Magazine Dominical" 13, Bogotá 1969, 7, 12.
- 26) F. HENAO BOTERO, *Necesidad de que el misionero estudie profunda y científicamente la civilización de los pueblos en medio de los cuales ha de ejercer su apostolado*, "Acción Misional" 70 - 72, Medellín 1952, 162 -167.
- 27) G. M. MANZINI o. c. en (21) ss.; ID. *Ecumenicità e carità*, Verona 1968, *passim*.

Medellín, 3. 9. 1969.

Giorgio Mario Manzini